

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025 VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT AHORA ME TOCA A MI! Y FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA (RADIO), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Con el propósito de impulsar al Instituto FONACOT, como la mejor opción financiera de préstamos de nómina para los trabajadores formales del país; el Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Comunicación Institucional, con la autorización de la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad que emite la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación; desarrolla campañas de promoción publicitarias con el fin de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Mediante oficio No. UNMC/DGNC/0521/2025 de fecha 14 de julio de 2025, el C. J. Rafael Márquez Meza, Director General de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, autoriza la difusión de la campaña: Crédito FONACOT 2025 versiones: con FONACOT, es más fácil, ¡con FONACOT ahora me toca a mí! y FONACOT, el mejor aliado de tu economía.

Por oficio número DCI/077/2025 de fecha 15 de julio de 2025, la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la contratación del servicio de espacios en radio para la difusión de la campaña publicitaria denominada Crédito FONACOT 2025 versiones: con FONACOT, es más fácil, ¡con FONACOT ahora me toca a mí! y FONACOT, el mejor aliado de tu economía, con el proveedor INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, al amparo del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, derivado del análisis detallado, evaluación técnica y económica realizado por la Dirección de Comunicación Institucional a la propuesta presentada por el INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, y con fundamento por el artículo 4º del Reglamento de la LAASSP; se determinó que cumple con los requisitos y condiciones técnicas solicitadas; así como haber acreditado satisfactoriamente tener los años de experiencia en la prestación de servicios de la misma naturaleza al haber ejecutado actividades iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud y condiciones objeto del presente contrato.

DECLARACIONES.

1. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 4 de abril del 2025** suscribe el presente instrumento el **C. Emilio Vázquez Pérez**, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, con **R.F.C. VAPE650816M51, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **adjudicación directa por excepción a la licitación** de carácter **nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 4 de su Reglamento.
- I.6 “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **oficio número DICP/SP/2025/090 de fecha 11 de julio de 2025** emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado,

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por **Decreto Presidencial de fecha 23 de marzo de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año**, reformado y adicionado por los diversos Decretos publicados en el mismo ordenamiento jurídico los días 11 de enero de 1994, 22 de marzo de 2012 y 18 de diciembre de 2020, denominado **Instituto Mexicano de la Radio, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público.**

- II.2** La **C. Adriana Belén Jimenez Islas** en su carácter de **Apoderada Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **la escritura pública número 123,145 de fecha 10 de enero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, notario público número 98 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMR830323RH1**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" la prestación del servicio de campaña: crédito FONACOT 2025 versiones: con FONACOT, es más fácil, ¡con FONACOT ahora me toca a mí! y FONACOT, el mejor aliado de tu economía (**radio**), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **Anexo I, Anexo Técnico y Anexo II, Cotización** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,724,137.93 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **pesos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de campaña: crédito FONACOT 2025 versiones: con FONACOT, es más fácil, ¡con FONACOT ahora me toca a mí! y FONACOT, el mejor aliado de tu economía (**radio**), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará un pago único a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, una vez cubiertos los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 3º piso, en la Dirección de Comunicación Institucional, o ser enviada a los correos electrónicos emilio.vazquez@fonacot.gob.mx; con copia a alfredo.miranda@fonacot.gob.mx; en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **ANEXO I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO I** y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de julio de 2025** al **31 de octubre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán

depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que "EL PROVEEDOR" es un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado, de acuerdo a la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del contrato para lo cual deberá acreditar cada bimestre, mediante él envío de la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT".

"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato a el **C. Emilio Vázquez Pérez, con RFC VAPE650816M51, en su carácter de Director de Comunicación Institucional**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato. Para la prestación del servicio contratado no se requerirá transporte.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de

las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO FONACOT**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO FONACOT**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO FONACOT**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya ocurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO FONACOT**" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO FONACOT**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO FONACOT**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" quedará expresamente

facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**EL INSTITUTO FONACOT**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL INSTITUTO FONACOT**", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL INSTITUTO FONACOT**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	VAPE650816M51
----------------------	---	---------------

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	IMR830323RH1

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225ZJ5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 05/08/2025 14:40

Certificado:

Firma:

NxwJpHZZewomOr3t8NnRuoYWH/JghUhLYHUYKbQeE3GMgUNZk3+oqyZ3ulrxTFQ912v5p1/5fW0189NjGtEjy1Gfhxj0d7lUa9M/1q12ClFu62xHsgPrvg+GgPp1PKDPOvC2QzT0EQ42n10/x18SN2BjntW22lnsNf910rml0qGkgVqNKRQDcs81j2/uAzUcaH7ht63S+0F1w1Knzo9QSmwH6FkuEFehiBssM508b204Jlp1NWPkgyI6ixQz45yc/Brw0WbgRlxEx4CfGrCoy5Q6Fd/Vky7WUzRjQupoxCm+nNhxs5g6h0B6WtgkM408tISX5N5Wjv0g3rsdqSA==

Firmante: EMILIO VAZQUEZ PEREZ
RFC: VAPE650816M51

Número de Serie: 0000100000700957720
Fecha de Firma: 05/08/2025 14:53

Certificado:

Firma:

UiCr5aByEIH6j2hHUYZxPfQmWFuSaDdi/vnUsaH9Lq9/m13vJrAXGxgFIYD8m/10TMpouBoAjCczmrH2J4mwmp/s4OjUoxVdfZUQIStP3OYPUdc0iBldBjCks12cqlq+r4ec+ryGlFmocT356aAmxPRg6tgv2Ohrj/atD8kXp42Wt1+Bf5im1FtbUoU0O6gi+XwyAwmd51qjxzN81m4bDUYN8cm+ccNF/OMQ13KNcySpj4ekjTxubdzCua61gwQn1amZtibcgy2zcNmL/FeeCJ7ow7gPtfoM1geVdab1PjC8ftemR8kjanaNor2BzGTOAS13kFjTeGK2Q==

Firmante: ADRIANA BELEN JIMENEZ ISLAS
RFC: JIIA860912RK6

Número de Serie: 0000100000703353979
Fecha de Firma: 05/08/2025 16:47

Certified:

MI1GzTCCBDeqWaIBAgIuMDAwMDMwMDA3MDM2NTMsKzWQYJKoZiHvchNaQELBQAwgGVMUWfMwYDVQODDcxBqYBERuwGUV0SvklDsU8gREUgQURNSU5JU1rsQUNjt04gFVJQ1UvQVJQJTTeMgBgA1UECwRu0FUplU1FuYBbdXr0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BQCWE1NlcnZpY21vc2FsY29udHjP.yNv5Zw502UB2zyXQz29iLm14MSyWJAYDVQGQJDB16414gSG1KWyKwnbAtANywgQ29SLhBdWVhCvMybZEM0gA1UEQEWFMYDmZca2JxgNBVAYTA1LYQmWcYDvWQD9TIDARdEYlMrwGQFyDQWdHdA9pDvPUF8FRTUJ0DRMuWfBdWVQQfBwTQVQ5NzA3MDFTQjMzBdaBgkqhkiG9w0BQCUTT1J3c1BvnhNyMx010BRE1TJ1kTfTVKQJ01Pi1tDRU5uKfM1ERfP1fNU1Q10p1UvBU1kVRKvBpUkD05U0K1CVL1FTRPMB4XDT2tNEWodIXMT1WmPxDX1MT1MTEwD0ixMT10MfwDgdoJxAbgNbVAMT0F0EUK1BTkEgQkVMRu4gSk1Nru5Fw1Bju0xBzEKM1G1AUeKRMbQURSSUfOQSBCRUXftiBKS1UFTkvaIE1tTEFTMSQw1gYDVQKQExkBrFJQJU5BIEJFTeVOIpeJtuVOVRvgSVNMVQMcBaJbgNvBYATAK1tM1YQw1gYJKoZiHvchNaQkBF1VnZGJ1amfMTuJa9b0nPwPbc5j202xFujAvBNCvTDUjSueAnJAS5MTNReZNU0QwNtTCCAS1wDQYKoZiHvchNaQEBBQADggEPADCCAAQgBEBAJCwknUsQnCuArWvF85Ku10dFMsZ1v1ZVphQoBvRsE5iWoKjPn4U+EcHgQnTaQp03t9Y7WtjYtF5RSR5d0jNvRqg92uXtDv04B64hndz72gtWZT2NC11n1z0sMgYwh5fJG4ZN1KtWtNGdG3P6cUZYmcgYK/WVJ1R3M2A1NC1L21BmWvQVQlOsTQKFgVsNryOHGh19iCz1t3dHxT21zQfWgWP7uEL/xTeVaPukNh7tCL0X6h5VmDjvys/_cnwvEq+1N3gm1JBlnt+UewCaEaaMNPM08DADYDVR0TQA9/BaiwA1DalgBnvQ08EBAMC9agwQVQY1ZIAyB1QgEEBBDAdgA9wgM0GAlu0JQWQmB0QCCsGAQFwBwMEB9grEbfEBQcDaJAnBgkqhkiG9w0BAsFAAOAcgEsf0RPF0Prjk2A04caP7Y0mNt+1sVpk1vtgwg6nlpqRNgAfG+6epoDwjiwvQkRAK9cBu8d0cK0NmAsse576Zw+j2JN278WfuP01yLgYzzRzQzX2YRleRq8s1d8QcHeByzjn8MwvEsWVH5FSgFyH4K3z13CT5Fplgx1Pv8ospnXnAnJsV1PtPteasIegRNdVwvVt1lue55WkBePfMLwVgEl+cwxHrvR/rFp164Lqv1TzXzQ5g53WmuH3n43KHP8wQxQpGx9NzHc4FqiCcwp51tfFcjBbbEB11rfosgdwnTzW1lnhQk5mJFQXgiCzczQWz1Mj1nHD8k86EvTuPlQ1K13AGmQq7d7t17HtOyA4DWG68v/dJ83qvOum1Fm+ZsulBn11CpN+y1zCovFdW1Nq951lkMwa8UkQlbB3hBmdnj/y/xVw14qrGwReCAGJF029qnfPQEV063c03DXKWyQ196juy1l0JU1rtrnQwChQEcAGSpoo50fpu1Aim+sJxENiguxA0wbge9Me8DRwSEScjxrFvxzQxVlpT6gx9xiqVCB1B+Iaq1+y1K6EhgW9x1EB+AP/KyzasTNTu5+AdM4fqhMjKexj9aSe7M41qyPhJHJyRwMtdT2Dz2av/pkYUXtYqNcd8=

Firma:

QuhrUd8dlqj0608NYUSb085c1oD3b4Zej3OoprJNill5sHMjoAUbtHblKEZtYto7i+1J6CoyTaRbyfkGpGEXxBNTF77f4JBD3/BcZgcQrKJKIEIA4g86tMSENd7RCp/Gu8+B/UvV+iNJ28nA8xVw6QgT9Nkr9hUqS1HDKE8Y0471ltPG30zFxqfsYKFyQoFwHZ3Px1vk/0kGvm7HRXce0IQDHPM8T2iSDTEhcA7/pZ9VAiZW91Byks8PSiYggA2lFaW1cwZDxwCt5zdQ5ivz3bjsbU2RruU2S3+OC0mYufsbhNShsSiHoHSfHn0PozPgBxpEdhRd1/8JbbPT7ufiv0w==



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



CONTRATO No FNCOT/AD/ART.2/173/2025

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIOS REQUERIDOS. SERVICIO DE ESPACIOS EN RADIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT AHORA ME TOCA A MI! Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA.

2.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

El plazo de la prestación de los servicios a contratar para la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT AHORA ME TOCA A MI! Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA** tendrá una vigencia **del 23 de julio 2025 al 31 de octubre 2025**, considerando los siguientes periodos para cada versión:

VERSIÓN 1: Con Fonacot, es más fácil del 23 julio al 31 de agosto de 2025.

VERSIÓN 2: ¡Con Fonacot, ahora me toca a mí! del 1 al 30 de septiembre de 2025.

VERSIÓN 3: Fonacot, el mejor aliado de tu economía del 1 al 31 de octubre de 2025.

3.- ANTECEDENTES.

Bajo el fundamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece en su artículo 2:

"El Instituto FONACOT tiene por objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Asimismo, debe actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias".

De igual forma, en el artículo 8, fracciones II, III y IV de la citada Ley:

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto FONACOT contará con las siguientes atribuciones:

II. Participar en programas y proyectos en términos de la presente Ley que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores;

III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;

IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;

Y, conforme a lo que indica el artículo 9 en su fracción VII de la Ley del Instituto FONACOT, para el cumplimiento de su objeto el Instituto podrá:

"VII. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar".



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



El Instituto FONACOT desarrolla cada año su Programa Anual de Promoción y Publicidad. El propósito principal de esta labor de difusión es impulsar y consolidar al Instituto FONACOT como la mejor opción financiera de préstamos de nómina para los trabajadores formales del país, con la finalidad de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Para llevar a cabo la difusión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT AHORA ME TOCA A MI! Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA**, se requiere de la prestación de servicios en espacios publicitarios en medios electrónicos (radio). Lo anterior, con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Registro y Autorización de los Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025.

MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Para el caso de los medios electrónicos (Radio), los cuales representan los principales canales de comunicación masiva para la difusión de mensajes publicitarios, se han considerado a prestadores de servicio que cumplen con la experiencia, capacidad técnica y humana.

La prestación del servicio consiste en la difusión de spots de radio de 20 segundos a través del **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**.

Radio

Transmisión de **Spots de 20 segundos cada uno en Radio** en diversos horarios y frecuencias en las que existe mayor audiencia a fin de llegar al público objetivo del crédito FONACOT y así posicionar los productos y servicios del Instituto. La difusión de spots en radio considera una vigencia general de difusión de la campaña del 23 de julio al 31 de octubre 2025, con los siguientes períodos por versión:

VERSIÓN 1: Con Fonacot, es más fácil del 23 julio al 31 de agosto de 2025.

VERSIÓN 2: ¡Con Fonacot, ahora me toca a mí! del 1 al 30 de septiembre de 2025.

VERSIÓN 3: Fonacot, el mejor aliado de tu economía del 1 al 31 de octubre de 2025.

Emisora	Cobertura	Tipo de programación	No. DE SPOTS 1RA. VERSIÓN	No. DE SPOTS 2DA. VERSIÓN	No. DE SPOTS 3RA. VERSIÓN
XHOF "Reactor" 105.7 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Rock en español e inglés	166	83	166
XHIMER "OPUS" 94.5 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Música clásica y de concierto	165	83	165
XHIMR "Horizonte" 107.9 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Jazz	166	82	166



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



XHUAN Fusión 102.5 FM	Tijuana y algunas zonas de Baja California	Jazz y noticias	166	83	166
XERF y XHRF "La Poderosa" 1570 AM - 103.9 FM	Ciudad Acuña y algunas zonas de Coahuila	Grupero, norteño y noticias	166	83	166
XHUAR "Órbita" 106.7 FM	Ciudad Juárez y algunas zonas de Chihuahua	Rock y Noticias	166	83	166
XHLAC "Radio Azul" 99.7 FM	Lázaro Cárdenas y algunas zonas de Michoacán y Guerrero	Multiperfil y noticias	166	84	166
XHYUC "Yucatán" FM 92.9	Mérida y algunas zonas de Yucatán	Música Regional, Bolero, Baladas en español y noticias	166	84	166
XHCHZ "Radio Lagarto" 107.9 FM	Chiapa de Corzo y algunas zonas de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	Multiperfil y noticias	166	82	166
XHEMIT "Radio IMER" 94.9FM	Comitán y algunas zonas de Chiapas (Tapachula)	Multiperfil y noticias	166	87	166
		TOTAL	1659	834	1659

Dada su evolución y diversidad de públicos, los medios masivos de comunicación siguen siendo un canal esencial para la comunicación institucional, de ahí la importancia de dimensionar con precisión sus características y fortalezas para elegir a los mejores como herramienta persuasiva y llegar así, a un mayor número de personas que se encuentran entre el público objetivo del Instituto FONACOT.

La proyección de la campaña se plantea que sea en toda la República Mexicana, dirigida específicamente a personas de Nivel Socioeconómico AB, C+, C, D+, D y E, con un empleo formal.

5.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará según corresponda, en los medios físicos o digitales que se contraten al prestador, de conformidad con la orden de servicio, trabajo, transmisión y/o de exhibición que se le entregue a cada prestador de servicio.

La orden de transmisión será entregada el día de la notificación de adjudicación al prestador del servicio junto con el spot de radio a fin de dar inicio a la difusión en tiempo y forma para la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT AHORA ME TOCA A MI! Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA.**





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Los testigos descritos en la orden de trasmisión deberán entregarse en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Piso 3, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2025" en el Artículo 3, fracción XVII:

"Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social o de promoción y publicidad, deben acreditarse con facturas en que se incluyan las órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población objetivo, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impreso".

Por lo que la empresa que preste los servicios Electrónicos (radio) para la difusión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT AHORA ME TOCA A MI! Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA**, comprobará la prestación de éstos dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de los servicios, a fin de verificar que se cumplieron en tiempo y forma conforme a las fechas establecidas en las órdenes de transmisión de cada versión de la campaña.

LOS ENTREGABLES (TESTIGOS) REQUERIDOS POR CADA VERSIÓN DE LA CAMPAÑA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

✓ **MEDIOS ELECTRÓNICOS**

RADIO. Para demostrar el cumplimiento fiel y exacto de los servicios conforme a la **orden de transmisión**, el prestador del servicio deberá entregar un (1) reporte impreso de la transmisión de los spots junto con dos (2) dispositivos de memoria digital (USB) rotuladas con razón social y/o nombre comercial, campaña y versión, que incluya al menos un 10% (diez por ciento) de los spots aleatorios transmitidos en Radio por cada versión de la campaña.

NOTA: Los horarios y programas de radio y televisión están sujetos a cambios sin previo aviso.

Cabe destacar que en estos medios la programación tiene constantes cambios, sin embargo, los spots se contratan en el horario establecido conforme al público objetivo del Instituto.

Cabe señalar que la orden de transmisión será entregada el día de la notificación de adjudicación al prestador del servicio junto con el spot de radio a fin de dar inicio a la difusión en tiempo y forma para la 1ra. Versión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN: Con Fonacot, es más fácil del 23 julio al 31 de agosto de 2025**.

Respecto a la difusión de las versiones: ¡Con Fonacot, ahora me toca a mí! del 1 al 30 de septiembre de 2025 y Fonacot, el mejor aliado de tu economía del 1 al 31 de octubre de 2025, se entregará la orden de transmisión junto con el spot de radio cinco días hábiles previos al inicio de la difusión de cada versión.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



6.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

Los prestadores de servicios que se adjudiquen se obligarán con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio a los prestadores del servicio adjudicados, para que éstos, utilizando los medios correspondientes al caso, garanticen salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya, será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento de los contratos por la prestación de los servicios indicados en este documento.

8.- CONDICIONES DE PAGO.

Se realizará un pago único una vez cubierto el servicio de las tres versiones que componen la campaña publicitaria, conforme a la recepción de servicios y entregables (testigos) efectivamente proporcionados y descritos en las ordenes de transmisión, los cuales se hayan efectuado en apego a los requerimientos descritos en el anexo técnico del servicio en cuanto a tiempo y forma en cada versión.

Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva y validada por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

La erogación se acreditará con orden de transmisión en la cual se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, duración, cantidades de espacios publicitarios, inserciones, servicios, según sea el caso y conforme a las pautas de difusión cotizadas de cada versión que compone la campaña.

Una vez entregada y validada la orden de trabajo por la Dirección de Comunicación Institucional, recibidos los testigos correspondientes de cada versión de la campaña, los cuales deberán apegarse a lo descrito en el Anexo Técnico y emitida la factura correspondiente, se realizará el trámite de pago del servicio a través de la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), la cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT y número de contrato correspondiente. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: emilio.vazquez@fonacot.gob.mx con copia a: alfredo.miranda@fonacot.gob.mx y emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

9.- PENA CONVENCIONAL

Cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT se presente un atraso en la prestación de los servicios, se aplicará al prestador del servicio una penalización del **9% (nueve por ciento)** por cada **día natural de atraso**, sobre el monto total del servicio no prestado conforme a lo establecido en las órdenes de servicio, transmisión, inserción y/o exhibición correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Se entenderá por **día natural de atraso**, la no trasmisión o publicación del material en la fecha y/u hora acordada.

Independientemente del pago de la pena convencional del servicio no prestado, y por no cumplirse en los términos establecidos, se descontará del monto de dicho servicio del instrumento jurídico.

10.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del **9% (nueve por ciento)** por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de trabajo, transmisión, inserción o de exhibición, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento.


ATENTAMENTE
LIC. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ciudad de México, 15 de julio de 2025.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



CONTRATO No FNCOT/AD/ART.2/173/2025

ANEXO II

COTIZACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



Presentación de Información/Cotización

Ciudad de México, a 01 de julio de 2025

Lic. Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional del
Instituto FONACOT
Presente

En atención a su solicitud de información/cotización, pongo a su consideración la siguiente propuesta económica, con base en las tarifas vigentes en el 2025 del Instituto Mexicano de la Radio, enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el desarrollo de su campaña de difusión que cuenta con los siguientes datos:

Dependencia:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Campaña:	Crédito FONACOT 2025
Versiones:	v1 Con Fonacot, es más fácil v2 Crédito FONACOT 2025 v3 Fonacot, el mejor aliado de tu economía
Vigencia:	23 de julio al 31 de octubre de 2025

 TRABAJO | 
FONACOT

01 JULIO 2025

Cotización detallada

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



Versión: Con Fonacot, es más fácil

No.	Emisora	Cobertura	Tipo de Impacto	horario	No. de impactos	Precio Unitario	Subtotal
1	XHOF "Reactor" 105.7 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$2,000.00	\$ 332,000.00
2	XHIMER "OPUS" 94.5 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	165	\$900.00	\$ 148,500.00
3	XHIMR "Horizonte" 107.9 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$640.00	\$ 106,240.00
4	XHUAN Fusión 102.5 FM	Tijuana y algunas zonas de Baja California	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$160.00	\$ 26,560.00
5	XERF y XHRF "La Poderosa" 1570 AM – 103.9 FM	Ciudad Acuña y algunas zonas de Coahuila	Spot Comercial (20")	07:00 a 18:00 horas	166	\$58.00	\$ 9,628.00
6	XHUAR "Órbita" 106.7 FM	Ciudad Juárez y algunas zonas de Chihuahua	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$220.00	\$ 36,520.00
7	XHLAC "Radio Azul" 99.7 FM	Lázaro Cárdenas y algunas zonas de Michoacán y Guerrero	Spot Comercial (20")	07:00 a 18:00 horas	166	\$44.00	\$ 7,304.00
8	XHYUC "Yucatán" FM 92.9	Mérida y algunas zonas de Yucatán	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$54.00	\$ 8,964.00
9	XHCHZ "Radio Lagarto" 107.9 FM	Chiapa de Corzo y algunas zonas de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$44.00	\$ 7,304.00
10	XHEMIT "Radio IMER" 94.9FM	Comitán y algunas zonas de Chiapas (Tapachula)	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$40.00	\$ 6,640.00
TOTAL DE IMPACTOS:				1,659	SUBTOTAL	\$ 689,660.00	





Gobierno de
México

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



Versión: ¡Con Fonacot, ahora me toca a mí!

No.	Emisora	Cobertura	Tipo de Impacto	horario	No. de impactos	Precio Unitario	Subtotal
1	XHOF "Reactor" 105.7 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	83	\$2,000.00	\$ 166,000.00
2	XHIMER "OPUS" 94.5 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	83	\$900.00	\$ 74,700.00
3	XHIMR "Horizonte" 107.9 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	82	\$640.00	\$ 52,480.00
4	XHUAN Fusión 102.5 FM	Tijuana y algunas zonas de Baja California	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	83	\$160.00	\$ 13,280.00
5	XERF y XHRF "La Poderosa" 1570 AM - 103.9 FM	Ciudad Acuña y algunas zonas de Coahuila	Spot Comercial (20")	07:00 a 18:00 horas	83	\$58.00	\$ 4,814.00
6	XHUAR "Órbita" 106.7 FM	Ciudad Juárez y algunas zonas de Chihuahua	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	83	\$220.00	\$ 18,260.00
7	XHLAC "Radio Azul" 99.7 FM	Lázaro Cárdenas y algunas zonas de Michoacán y Guerrero	Spot Comercial (20")	07:00 a 18:00 horas	84	\$44.00	\$ 3,696.00
8	XHYUC "Yucatán" FM 92.9	Mérida y algunas zonas de Yucatán	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	84	\$54.00	\$ 4,536.00
9	XHCHZ "Radio Lagarto" 107.9 FM	Chiapa de Corzo y algunas zonas de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	82	\$44.00	\$ 3,608.00
10	XHEMIT "Radio IMER" 94.9FM	Comitán y algunas zonas de Chiapas (Tapachula)	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	86	\$40.00	\$ 3,440.00
10a	XHEMIT "Radio IMER" 94.9FM (spot de ajuste)	Comitán y algunas zonas de Chiapas (Tapachula)	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	1	\$3.93	\$ 3.93
TOTAL DE IMPACTOS:				834	SUBTOTAL \$ 344,817.93		





Gobierno de
México

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADI



Versión

Fonacot, el mejor aliado de tu economía

No.	Emisora	Cobertura	Tipo de Impacto	horario	No. de impactos	Precio Unitario	Subtotal
1	XHOF "Reactor" 105.7 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$2,000.00	\$332,000.00
2	XHIMER "OPUS" 94.5 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	165	\$900.00	\$148,500.00
3	XHIMR "Horizonte" 107.9 FM	CDMX, EDOMEX y algunas zonas de Hidalgo	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$640.00	\$106,240.00
4	XHUAN Fusión 102.5 FM	Tijuana y algunas zonas de Baja California	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$160.00	\$26,560.00
5	XERF y XHRF "La Poderosa" 1570 AM – 103.9 FM	Ciudad Acuña y algunas zonas de Coahuila	Spot Comercial (20")	07:00 a 18:00 horas	166	\$58.00	\$9,628.00
6	XHUAR "Órbita" 106.7 FM	Ciudad Juárez y algunas zonas de Chihuahua	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$220.00	\$36,520.00
7	XHLAC "Radio Azul" 99.7 FM	Lázaro Cárdenas y algunas zonas de Michoacán y Guerrero	Spot Comercial (20")	07:00 a 18:00 horas	166	\$44.00	\$7,304.00
8	XHYUC "Yucatán" FM 92.9	Mérida y algunas zonas de Yucatán	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$54.00	\$8,964.00
9	XHCHZ "Radio Lagarto" 107.9 FM	Chiapa de Corzo y algunas zonas de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$44.00	\$7,304.00
10	XHEMIT "Radio IMER" 94.9FM	Comitán y algunas zonas de Chiapas (Tapachula)	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	166	\$40.00	\$6,640.00
TOTAL DE IMPACTOS:				1,659	SUBTOTAL \$ 689,660.00		





Gobierno de
México

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



Importes totales

Subtotal:	1,724,137.93	(Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 MN)
IVA:	275,862.07	(Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 MN)
Total:	2,000,000.00	(Dos millones de pesos 00/100 MN)

Notas:

- Esta propuesta cumple con todos los rubros especificados en el anexo técnico.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto Mexicano de Radio al ser un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal, ejecutor de gasto, no otorga garantía ni efectúa depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.
- Vigencia de la propuesta: 90 días naturales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Adriana Belén Jiménez Islas
Representante Legal
Instituto Mexicano de la Radio
RFC: IMR830323RH1

